



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 023 de 2022

Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO EN LA RAMA JUDICIAL A LA OFICIAL MAYOR Y/ O SUSTANCIADORA NOMINADA DEL JUZGADO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

La Juez Once Administrativo del Circuito de Tunja, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 144 y 175 de la Ley 270 de 1996 y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que la doctora **Jesika Astrid Guio Pinto**, se encuentra nombrada en propiedad y desempeña en carrera judicial el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado del Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja, de conformidad con las Resoluciones No. 016 y 018 de 2022, respectivamente.
- 2.- Que, mediante escrito de 2 de septiembre de 2022, la Abogada **Jesika Astrid Guio Pinto**, Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado de este despacho, solicita le sea concedida licencia no remunerada para ocupar otro cargo en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Tunja, a partir del 05 de septiembre de 2022, inclusive, y hasta el primero (1º) de noviembre de 2022.
- 3.- Que conforme al artículo 142 de la Ley 270 de 1996, los empleados de carrera tienen derecho a obtener licencia no remunerada hasta por el término de dos (2) años para ocupar otro cargo vacante en la Rama Judicial, y como en el presente caso se encuentra sustentada en debida forma la solicitud, es procedente acceder a la misma.
- 4.- Que en virtud de lo anterior se hace necesario proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador, teniendo como fundamento legal para ello lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.
- 5.- Que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado, venía siendo ocupado por la abogada **Angélica María González Figueredo**, quien se designó de acuerdo con la convocatoria realizada por este Despacho el día 28 de junio de 2022 al personal perteneciente al registro de elegibles compuesto mediante Resolución No. CSJBOYR21-287 de 21 de mayo de 2021 que se encuentra vigente para dicho cargo, en virtud de lo dispuesto en la Circular PCSJC17-36 de 25 de septiembre de 2017, y que fue publicado en el micrositio del Juzgado y del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
- 6.- Que por las razones esbozadas se procederá al nombramiento en provisionalidad de la abogada **Angélica María González Figueredo**, identificada

con cedula de ciudadanía N° 36.312.831 de Neiva, quien cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, en aras de propender por la continuidad en la prestación del servicio de justicia.

7.- Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, le corresponde al titular del Despacho, ejercer la potestad nominadora para los cargos pertenecientes a los juzgados.

Por lo expuesto la Juez Once (11) Administrativa del Circuito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E:

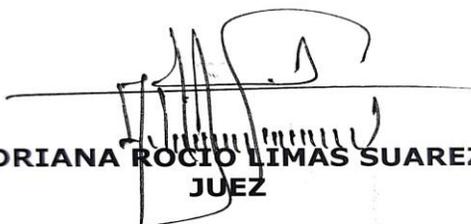
ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia no remunerada a partir del cinco (05) de septiembre de 2022 y hasta el 01 de noviembre de 2022, inclusive, a la doctora **Jesika Astrid Guio Pinto** identificada con C.C. No. 1.049.621.687 de Tunja, Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado, quien se encuentra vinculada en propiedad en este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad a la abogada Angelica María González Figueredo, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.312.831, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado de este despacho judicial, a partir del día lunes 05 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de noviembre de 2022, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las interesadas y al área de talento humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para lo de su cargo y procédase a la publicación de que trata el parágrafo del artículo 65 del C.P.A.C.A.

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ